# EMAPA SAN MARTÍN S.A.



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 015-2021-EMAPA-SM-SA-GG

Tarapoto, 13 de enero de 2021

### VISTO:

El Informe Legal Nº 008-2021-EMAPA-SM-SA-GG-

GAJ, de fecha 12 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal y recomienda la designación de Secretaria Técnica Alterna de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

#### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una

CIAGE Agua Martin M

empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de San Martín, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia corresponde a la Provincia de San Martín (Distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo); Provincia de Lamas (Distrito de Lamas); Provincia de Bellavista (Distrito de Bellavista); Provincia de Picota (Distrito de Picota, Distrito de Caspizapa, Distrito de San Cristóbal y Distrito de Pucacaca); Provincia de El Dorado (Distrito de San José de Sisa), Provincia de Huallaga (Distrito de Saposoa) y Provincia de Tocache (Distrito de Tocache). Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 12-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión Nº 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.



Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas, cuyo título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicado a los servidores civiles.



Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General antes citado establece que la expresión servidor civil comprende entre otros, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, de fecha 21 de junio de 2016.

- www.emapasanmartin.com
- ☑ Jr. Federico Sánchez № 900
- **(**042)526666 982085216
- f Emapa san Martin

# EMAPA SAN MARTÍN S.A.



Que, el numeral 8.1 de la Directiva establece que (...) El Secretario Técnico puede ser un servidor Civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta. (...)

La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entro otros criterios.

Que, mediante documento del VISTO, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita la designación del Secretaria Técnica Alterna de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Que, por lo expuesto y en virtud a lo establecido en el artículo 12° el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., concordante con el artículo 99° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 1 de fecha 27 de febrero de 2019, corresponde a la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la entidad, proceder con la designación de la persona que ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, a la ABOG. HISIL ARELLY QUISPE RUIZ, identificada con DNI Nº 48497305, como Secretaria Técnica Alterna de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A (<u>www.emapasammartin.com</u>).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la ABOG. HISIL ARELLY QUISPE RUIZ, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, al Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

G Registrese, Comuniquese y Cúmplase

ING. MARIA ISABEL GARCIA HIDALGO

Gerente General

www.emapasanmartín.com

**(**042)526666 - 982085216

f Emapa san Martín



